

¿QUÉ ES UNA INFRAESTRUCTURA?

Germà Bel

(Publicado en *La Vanguardia*, 13 d'abril de 2007)

La garantía de la inversión estatal fue pieza estelar del Estatuto, pero el cumplimiento de dicho precepto en 2007 ha suscitado controversia. El gobierno central afirma que la inversión de los ministerios de Fomento y de Medio Ambiente representa entorno al 18,5% del total, lo que satisface el Estatuto. Otras valoraciones, como la de la Cambra de Comerç de Barcelona, concluyen que la inversión en Cataluña es el 14% del total, lejos de la previsión estatutaria. ¿Quién tiene razón? Difícil decirlo ¿Qué quiere decir infraestructura? La mayoría de economistas usamos el término en sentido amplio, asimilable a capital público en general. Pero el análisis económico tiene poca influencia práctica sobre la política, y esta no será una excepción.

En última instancia, nos hallamos ante un proceso de decisión política, y la autoridad competente hará una interpretación política. Por tanto, más que con la lógica del economista, procede analizar el asunto a la luz de una regla de oro indiscutible de la buena política: hacer lo que se dice, y decir lo que se hace. Para ello, se puede elucidar el significado de 'infraestructura' por dos vías complementarias.

En primer lugar, ¿Qué se entiende en castellano por infraestructura? La Real Academia Española, en el *Diccionario de la Lengua Española*, define así el concepto: “f. Parte de una construcción que está bajo el nivel del suelo. 2 Conjunto de elementos y servicios que se consideran necesarios para la creación y funcionamiento de una organización cualquiera. *Infraestructura aérea, sociopolítica, económica*”. La primera definición es poco operativa para interpretar el concepto, pues sólo se aplicaría a los túneles y, en general, a las partes subterráneas de las construcciones programadas en los presupuestos. La segunda acepción expresada en el *Diccionario* evoca claramente el concepto de 'capital público' sin restricciones. Es decir, sin limitar a sector específico (como transporte o medio ambiente) el alcance del término infraestructuras.

Segundo, ¿Cuál fue la voluntad del legislador al aprobar el Estatuto? Por brevedad, reproduzco sólo la expresión de los dos grupos mayoritarios en la Comisión Constitucional del Congreso. El resto de grupos se expresaban de igual forma. En la sesión del 17 de marzo de 2006, el portavoz Socialista, López Garrido, decía “La inversión del Estado está garantizada en torno a los próximos siete años como mínimo al porcentaje del PIB de Cataluña, sin contar los fondos europeos a este respecto.... estamos ante el tema de las inversiones que nacen de los Presupuestos Generales del Estado.... “. En la misma sesión, la portavoz del PP, Rodríguez Herrer, decía “Además, habría que añadir un compromiso que no forma parte del modelo de financiación propiamente dicho: la garantía de inversiones estatales en cuantía equivalente a la participación del PIB en Cataluña durante siete años...”. Todas las referencias reflejan claramente una interpretación global del concepto 'inversión en infraestructuras' ('inversión del Estado'), no restringida a las específicas de algunos sectores o ministerios.

En un contexto de decisión política no es necesario interpretar el término 'infraestructura' como sugiere el análisis económico. Pero sería muy deseable seguir el significado usual en la lengua, indicado por el Diccionario, y la voluntad manifestada

por el legislador. Sobre todo, en casos como este, en que el Diccionario y la voluntad del legislador coinciden con tanta claridad.